MUNICIPALIDAD DE PUCON DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO Nº 1186 1

PUCON,

0 7 MAYO 2012

VISTOS:

 El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.

2. El Programa de trabajo denominado "Programa de Funcionamiento PRODER 2012", aprobado mediante Decreto Exento N° 013/10.01.12

- El Contrato a Honorarios de fecha 23 de abril de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con don Joaquín Camilo Jiménez Zúñiga, RUT N° 18.719.124-6
- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO:

- APRUÉBESE, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 23 de abril de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don JOAQUÍN CAMILO JIMÉNEZ ZÚÑIGA, RUT N°
- El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 15 de marzo de 2012 hasta el 15 de abril de 2012.

Vº BO CONTROL

3. Impútese el gasto a la Cuenta 31.02.999. "Programa Desarrollo Rural".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GLADIELA MATUS PANGUILEF

Secretaria Municipal

EDITA E. MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

EEMB/GEMP/MVRA/acg

DISTRIBUCION:

DIDECO

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCON DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

:

:

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 23 días del mes de abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº Chilena, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don JOAQUÍN CAMILO JIMÉNEZ ZÚÑIGA, chileno, Cédula de Identidad Nº con domicilio en de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO

La Municipalidad encomienda a don Joaquín C. Jiménez Zúñiga, a realizar las siguientes funciones:

- Apoyo en operativos de sanidal animal
- Registro de Agricultores según prestación y visita (Sistematización)
- Control de ganado ovino y horticultura

SEGUNDO

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 15 de marzo de 2012 hasta el 15 de abril de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Joaquín C. Jiménez Zúñiga, más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

QUINTO

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Joaquín C: Jiménez Zúñiga, por concepto de honorarios la suma de \$ 111.111,- (ciento once mil ciento once pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará una vez terminado el período, siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del

presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO

Don Joaquín C. Jiménez Zúñiga, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la

probidad Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO

El presente convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

JOAQUÍN CAMILO JIMÉNEZ ZÚÑIGA R.U.T. N

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

LCALAIcaldesa

BX CONTROL